

penalmente responsable de una falta de amenazas e injurias prevista en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de catorce días de multa, con una cuota diaria de 20 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago, imponiéndole, asimismo, el pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Paz Valcárcel Sanz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 8 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/25.917/08)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

#### EDICTO

El secretario el Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 468 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 259 de 2007*

En Alcobendas, a 21 de septiembre de 2007.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas bajo el número 468 de 2007, seguidos por una presunta falta de hurto, en el que han sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: don Carlos Pazos Filgueira, como representante legal del supermercado "Carrefour", como perjudicado, y don Rotariu Liviu Minail, como denunciado, dictando la presente resolución:

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Rotariu Liviu Minail, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en tentativa prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 15.2 y 16 del mismo cuerpo legal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago, y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rotariu Liviu Minail, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 8 de agosto de 2008.—El secretario (firmado).

(03/25.967/08)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

#### EDICTO

El secretario el Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 173 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 105 de 2007*

En Alcobendas, a 21 de septiembre de 2007.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas bajo el número 173 de 2007, seguidos por una presunta falta de hurto, en el que han sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: el representante legal del establecimiento "Carrefour", como perjudicado, y doña Estrella Cabrera Mercado, como denunciada, dictando la presente resolución:

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Estrella Cabrera Mercado, como autora penalmente responsable de una falta de hurto en tentativa prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 15.2 y 16 del mismo cuerpo legal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago, y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Estrella Cabrera Mercado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 8 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/25.940/08)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

#### EDICTO

El secretario el Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 46 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 140 de 2007*

En Alcobendas, a 25 de mayo de 2007.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 46 de 2007, seguidos por una falta contra el orden público, en el que ha sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: los agentes de la Policía Local de Alcobendas con carnés profesionales 100.168 y 100.170, como denunciados, y como denunciado, don Joselito Francisco Paredes Tituaña, dictando la presente resolución:

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Joselito Francisco Paredes Tituaña, como au-

tor de una falta prevista en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 para el caso de impago, imponiéndole, asimismo, el pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Joselito Francisco Paredes Tituaña, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 8 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/25.952/08)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

#### EDICTO

El secretario el Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 309 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 42 de 2008*

En Alcobendas, a 15 de febrero de 2008.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 309 de 2007, seguidos por una presunta falta contra las personas, en el que ha sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: doña María del Carmen Díaz Pulido, como denunciante; don Ricardo Rojo Díaz, como perjudicado, y doña María del Mar Díaz Pulido y doña Liliana Elisabeth Garcés Torres, como denunciadas, dictando la presente resolución:

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña María del Mar Díaz Pulido y doña Liliana Elisabeth Garcés Torres, como autoras penalmente responsables de una falta de lesiones prevista en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 4 euros para cada una de las condenadas, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 para el supuesto de impago, y a que abonen con carácter solidario en concepto de responsabilidad civil a don Ricardo Rojo Díaz, la cantidad de 600 euros, imponiéndolas, asimismo, el pago de las costas causadas en este procedimiento.

#### *Auto*

En Alcobendas, a 1 de abril de 2008.—Dada cuenta; visto el estado procesal que mantienen las presentes actuaciones, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes:

Hechos:

La referida resolución contiene el siguiente error en el primer párrafo, en hechos probados, en fundamentos de derecho primero y segundo y en el fallo: el nombre de